



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **18 de mayo de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00164-00
Sevilla Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Demandante: Luz Marleny Gómez Rojas.
Demandado: José Jesús Bedoya Pérez.

Al presente cuaderno, el abogado **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** actuando en calidad de Curador – Ad Litem del demandado, allega la contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento a las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, la parte demandada dentro de los términos de ley, una vez notificada tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y no habiendo excepciones previas por resolver, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el CGP en su artículo 372.

Se les recuerda a las partes, que todo oficio presentado al Despacho, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1º. TÉNGASE por contestada la demanda de forma oportuna presentada por el Curador Ad-Litem de la parte demandada.

2º Póngase en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

3º. CITAR a las partes a Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo **el día viernes once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.);** se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

4º. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.



5°. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio de parte que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

6°. **REQUERIR** a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado **SIMULTÁNEAMENTE** al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **055**

Providencia de Fecha. **20-mayo-
2021**

Visible a folio.

Fecha. **21-mayo-2021**

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **20-mayo-
2021**, notificada en Estado N° ____ quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**